

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA
FORMULACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL
PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA
ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**

799
N° - 2007 - GRH-PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL HUANOUCO**, y de otra parte la Arq. **ORIANA DEL CASTILLO DUEÑAS**, identificada con DNI N° 25001927, RUC N° 10250019276, don domicilio en la Calle Isabel Granda N° 171 Dpto 302 santiago de Surco - Lima, a quien se le denominará la **CONSULTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27904, y conforme a los alcances de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir Contratos que redunden en beneficio de la colectividad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de Consultoría para la **FORMULACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**, de acuerdo al Informe N° 631-2007-GRHCO-GRDE/SGPIE, de fecha 06 de noviembre del 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios, Informe N° 239-2007-GRH/GRDE, de fecha 06 de noviembre del 2007, de la Gerencia de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA


El monto ofertado para el **PERFIL DEL PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**, asciende a la suma de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles), suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias de la **CONSULTORA**.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El costo por la elaboración del **PERFIL DEL PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**, será financiado mediante Contrato de Subvención Ayudas Exteriores de la Comunidad

Europea N° 021-GP-2007-PRODAPP, de fecha 21 de mayo del 2007, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 050-2006-GRH/PR, de fecha 19 de julio del año 2006.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN




5.1 El CONSULTOR, se obliga a presentar el **PERFIL DEL PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**, en el plazo de (45) días calendarios, debidamente revisados y aprobados por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Producción – Huánuco.



5.2 El plazo contractual, entrará automáticamente en vigencia a partir de la suscripción del Contrato.


5.3 Queda establecido que la **CONSULTORA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del **PERFIL DE PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**, así como del plazo contractual.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES





De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del Artículo 217° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, EL CONSULTOR se encuentra exceptuado de entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento a que hace referencia el Artículo 215° de la norma antes acotada, declarando bajo juramento EL CONSULTOR de cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación de contratar con el estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO



Los pagos por los servicios que preste la CONSULTORA en la elaboración el **PERFIL DEL PROYECTO: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA"**, se efectuará de acuerdo a los avances presentados por la CONSULTORA, debidamente revisados y aprobados por el supervisor del diagnóstico y previa conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Producción – Huánuco, de la siguiente manera:

- 
- 
- El primer pago del 70% al momento de la firma del contrato y presentación del Plan de Trabajo.
 - El segundo pago del 30% a la entrega del proyecto con Registro del Código SNIP.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS MULTAS

8.1 De acuerdo con las Bases, en caso que la CONSULTORA, incurra en mora respecto al plazo ofertado, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual; esta penalidad será deducida del Pago final o en la liquidación final; o



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

si lo fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías presentadas por la CONSULTORA.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F, tendrá el siguiente valor = 0.40

Cuando se llegue al monto máximo, de la penalidad, el GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 La Resolución del Contrato se aplicará en concordancia con el inciso c) del artículo 41° y artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículos 224° al 227° del Reglamento.

9.2 De acuerdo con el párrafo precedente, se considerará como enunciativa, más no limitativa, las siguientes causales para rescindir el Contrato:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, en el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la entidad podrá resolver el contrato solo si, habiendo requerido dos (02) veces, el CONSULTOR no ha verificado su cumplimiento.

b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, debiendo solicitarse el Inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la culminación del Contrato. Si la conciliación concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deberán someter a arbitraje las diferencias no resueltas, de conformidad con el numeral 53.2 del Artículo 53° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM. Concordante con lo establecido en los artículos 272° y 273° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA INSPECCION DE LA CONSULTORIA

11.1 El GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, designa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Producción – Huánuco , para la evaluación permanente de la elaboración del **PERFIL DEL PROYECTO: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE PUERTO INCA”**, a través de un supervisor y/o evaluador.



